



Administración General - Sección Contratación  
LRG/atc

## RESOLUCION

**VISTO** el Exp. nº 135/19, relativo a la **Contratación de las Obras de Ejecución del Proyecto de SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL EDIFICIO DE 90 VIVIENDAS "RESIDENCIAL AZABACHE"**, a adjudicar mediante **procedimiento abierto simplificado**.

**VISTO** los Informes Jurídico y de Fiscalización favorables, de fechas 25/11/19 y 26/11/19, respectivamente, así como el Informe-Propuesta emitido por el Técnico-Jurídico del Dpto. de Administración General, de fecha 22/11/19, y de conformidad con el mismo.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

**1.-** En cuanto al **objeto y a la clase de contrato**, los art. 13 y 232 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como el Anexo I del citado texto legal: Sección F; División 45; Grupo 45.2; Clase 45.21 (Construcción general de edificios), Código CPV: 45200000-9 *Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería*.

**2.-** En cuanto al **contenido mínimo, perfección y forma de los contratos**, lo dispuesto en los arts. 35, 36 y 37 de la LCSP.

**3.-** En cuanto a la **necesidad de informe de supervisión**, lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP. En este supuesto las obras no superan la cantidad de 500.000 € y se trata de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas, según se indica por el Director del Departamento de Vivienda en informe de fecha 23/04/2019, por lo que no es necesario la supervisión del proyecto.

**4.-** En cuanto a la **aprobación del proyecto y replanteo del proyecto** a la contratación de los mismos, en su caso, lo dispuesto en el art. 231 y 236 de la LDCP para los proyectos de obra.

**5.-** En cuanto al **procedimiento y tramitación ordinaria**, los arts. 131.2, 116, 117, 122, 156 y ss de la LCSP, y especialmente lo dispuesto en el art. 159 para el procedimiento abierto simplificado de dicho texto legal, así como el art. 67 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

**6.-** En cuanto a la **publicidad de esta contratación**, lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, en consonancia con el art. 347 de la indicada norma.

**7.-** En cuanto a la **selección del contratista y formalización de los contratos**, lo establecido en los arts. 146 y ss. De la LCSP, con las especialidades contenidas en el art. 159, y arts. 153 y 154 de referido texto legal.

**8.-** En cuanto a la **necesidad de establecer y acreditar que el licitador cumpla unos mínimos de solvencia**, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 11 del RGLCAP, en su redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, así como lo establecido en los arts. 87 y ss de la LCSP.

1

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| RODRIGUEZ GARCIA LUCIA | 28-11-2019 12:47:53 |
| BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 28-11-2019 13:02:53 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 2

ID DOCUMENTO: RDbuaAeodo





Administración General - Sección Contratación  
LRG/atc

**9.-** En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo.

**10.-** En cuanto al régimen general aplicable a la presente contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente nº 135/19, relativo a la "Contratación de las Obras de Ejecución del Proyecto de SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL EDIFICIO DE 90 VIVIENDAS "RESIDENCIAL AZABACHE", a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado", y dentro del mismo, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, de fecha 22/11/2019, regulador de la contratación de referencia, que se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto para la contratación indicada, por la cantidad total (IVA incluido) de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (112.741,16 €), -Doc. contable con Nº de operación 220190001379.-**

**TERCERO:** Conforme a lo establecido en el art. 135 de la LCSP, publicar anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de referencia en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, el cual se encuentra alojado en el Plataforma de Contratación del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el art. 347 del citado texto legal.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

| FIRMADO POR            | FECHA FIRMA         |
|------------------------|---------------------|
| RODRIGUEZ GARCIA LUCIA | 28-11-2019 12:47:53 |
| BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 28-11-2019 13:02:53 |

